

no poseerlos quedará incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo vacante en el Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 85.680 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), Castellana, 5.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Título de Ingeniero Agrónomo o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.
- Certificación facultativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial en el vigente Estatuto del personal al servicio de la misma, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el concurso, o declarar desierto el mismo si lo encuentra conveniente.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Dasógrafo vacante en el Servicio Forestal de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio Forestal de la Región Ecuatorial una plaza de Dasógrafo, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 49.640 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre el personal con título oficial o certificado de estudios y prácticas en trabajos de levantamiento de planos, construcción y delineación de los mismos, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), Castellana, 5.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Título oficial o testimonio notarial del mismo o bien documento que acredite la aptitud para realizar trabajos de levantamiento de planos, construcción y delineación de los mismos.
- Certificación facultativa en la que se acredite no padecer lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, y reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración de la misma, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declarar desierto el mismo si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos en la Carrera, entre Secretarías propietarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C) que se hallen en servicio activo o tengan la oportuna autorización para reingresar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955:

Villanueva del Fresno (Badajoz). Por fallecimiento de don José Moreno Machuca.

Barcarrota (Badajoz). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Tarazona de la Mancha (Albacete). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Santa Brígida (Las Palmas). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Jaraiz de la Vera (Cáceres). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Tárrega (Lérida). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Puebla del Río (Sevilla). Por defunción de don Antonio Pérez Murillo.

Sonseca (Toledo). Por jubilación de don Fidel Rodrigo Valle. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Por traslado de don Tomás Delgado González.

Mugardos (La Coruña). Por traslado de don Víctor Adán Saiz.

Rincón de la Victoria (Málaga). Por traslado de don Anselmo Escribano Serra.

Alinet (Valencia). Por traslado de don Euladio Ramos Godoy.

Abarán (Murcia). Por traslado de don Rafael Nicolás Hernández.

Urda (Toledo). Por traslado de don Pedro de la Cuerda y López de la Torre.

Cee (La Coruña). Por traslado de don Fabián Mateo Rivero.

Torelló (Barcelona). Por traslado de don Ricardo Rodríguez Ibar.

La Peroja (Orense). Por traslado de don Félix S. Carrasco Grande Caballero.

Fuente Palmera (Córdoba). Por traslado de don Alfonso Páez Alauedo.

Sierra de Yeguas (Málaga). Por traslado de don Francisco Blanco Cabrera.

Samos (Lugo). Por traslado de don José Araujo Rodríguez.

Cartama (Málaga). Por traslado de don Ramón Díaz de la Rosa.

Doña Mencía (Córdoba). Por jubilación de don Joaquín Gueto Martínez.

Cullar Baza (Granada). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 13 de enero de 1953.

Puebla de Cazalla (Sevilla). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

San Andrés de Rabanedo (León). Por jubilación de don Diego Añias Alvarez.

Garafia (Santa Cruz de Tenerife). Por defunción de don Federico Cano Vaca Barranco.

Madroñera (Cáceres). Por defunción de don Gabriel Calvo Calvo.

La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife). Por jubilación de don Manuel Palenzuela Armas.

Santiago de la Espada (Jaén). Por defunción del Secretario electo don Joaquín Manresa Aleo.

Aguimes (Las Palmas). Por excedencia de don Casto Martínez Cabrera.

Santurce Ortuella (Vizcaya). Por excedencia de don Ricardo García Gómez.

Viso del Marqués (Ciudad Real). Por excedencia del Secretario electo don Fabián Mateo Rivero.

Foz (Lugo). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Cardona (Barcelona). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Guareña (Badajoz). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 8 de agosto de 1952.

Calella (Barcelona). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Ibías (Barcelona). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Alhama de Murcia (Murcia). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Fuenterrabía (Guipúzcoa). Por defunción de don Martín José Echevarría Mariezcurrena.

Valle de Mena (Burgos). Por defunción de don Luis Gutiérrez Fernández.

Durcal (Granada). Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 27 de agosto último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de enero de 1961 por la que se convocan oposiciones para ingresar en la Escuela Naval Militar.

Excmos. Sres.: En las próximas oposiciones para ingreso en la Escuela Naval Militar, que han de celebrarse en el presente año, han sido introducidas algunas modificaciones en relación con el sistema y condiciones hasta ahora seguido.

Sin perjuicio de ampliar los detalles del nuevo sistema en la convocatoria que al respecto será publicada en breve, se hace llegar a conocimiento de los opositores lo que a continuación se especifica:

1.º La oposición será única para los cuatro Cuerpos, con los mismos textos y programas vigentes para cada uno de ellos.

2.º En la convocatoria se anunciará el número de plazas a cubrir en cada Cuerpo. Los solicitantes harán constar en sus instancias el Cuerpo o Cuerpos en que deseen ingresar, por orden de preferencia; posteriormente, este orden de preferencia expresado, en unión de la puntuación final alcanzada, determinará la adjudicación de la plaza en el Cuerpo correspondiente.

3.º Si al efectuar la clasificación y selección final quedaran plazas sin cubrir, éstas se repartirán por Cuerpos proporcionalmente al número de las convocadas para cada uno.

4.º El límite máximo de edad será no tener cumplidos los veintidós años el día 31 de diciembre del año actual, quedando limitado a tres el número de veces que el solicitante puede concurrir a las oposiciones.

En relación con los opositores que hubieran participado en anteriores oposiciones se establecen las siguientes condiciones:

a) Para tomar parte en las oposiciones a celebrar en el presente año será condición indispensable no haberse presentado más de tres años.

b) Aquellos opositores que hubieran efectuado por tres veces su presentación en anteriores oposiciones podrán concurrir a las del año actual.

c) Los que hayan realizado dos oposiciones tendrán dos nuevas oportunidades, incluida la del año actual.

d) Los que efectuaron la oposición celebrada en el año anterior contarán con tres oportunidades, incluida la del año actual.

e) Los comprendidos en los apartados b), c) y d) deberán reunir el requisito de edad indicado.

5.º Queda derogado todo cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se anuncian las vacantes de Corredores Colegiados de Comercio que corresponden ser provistas por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que una de las vacantes existentes en cada una de las plazas mercantiles de Jaén, Las Palmas y San Sebastián corresponde ser, en su día, provista por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores que deseen concurrir a dicha oposición (que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del repetido Reglamento) deberán manifestar su deseo mediante instancia cursada a esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el orden de preferencia de las vacantes que les interese.

Caso de no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dichas vacantes se proveerán por el turno de antigüedad absoluta en la carrera, previa su inclusión en el primer concurso de traslado que se convoque.

Madrid, 23 de enero de 1961.—El Director general, José Salgado Torres.